



MACUL
Comuna Familiar



**Secretaría Comunal
de Planificación**

Santiago, jueves, 8 de enero de 2026

DECRETO ALCALDICIO N°: 00032/2026

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE
SOFTWARE DE EDICIÓN GRÁFICA Y
CAD, PARA LA MUNICIPALIDAD DE
MACUL”, ID MERCADO PÚBLICO N°2287-
35-LE25.**

VISTO:

1. El Decreto Secc.2° N°211/2025 de fecha 08 de abril de 2025, que indica la titularidad en el cargo de Administrador Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°596/2025 de fecha 09 de abril de 2025, que delega en el Administrador Municipal la facultad para firmar “Por Orden del Alcalde”.
3. El Decreto Secc.2° N°451/2025 de fecha 30 de julio de 2025, que fija el nuevo orden de subrogación para el cargo de Administrador Municipal, en ausencia del titular.
4. El Decreto Alcaldicio N°1957/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Formatos y las Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública por la “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”.
5. La Ficha de la licitación pública ID N°2287-35-LE25 publicada con fecha 12 de noviembre de 2025 en el portal Mercado Público.
6. El Acta de Apertura de fecha 24 de noviembre de 2025 de la licitación pública “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-35-LE25, que da cuenta de cuatro ofertas presentadas en la licitación que corresponden a los proveedores 1) Genesis Global SpA., Rut. N°77.993.276-1, 2) FJ Importaciones SpA., Rut. N°77.332.013-6, 3) Microgeo S.A., Rut. N°88.579.800-4 y 4) Emisof SpA. (Nido Austral SpA.), Rut. N°78.184.961-8, todas las cuales son aceptadas en el proceso de apertura por dar cumplimiento a los requisitos para ofertar establecidos en las Bases Administrativas Generales.
7. El Decreto Alcaldicio N°2147/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 que designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la licitación ID Mercado Público N°2287-35-LE25 “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”.
8. El Decreto Alcaldicio N°2290/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 que rectifica el Decreto Alcaldicio N°2147/2025 que designaba a los integrantes de la

Comisión Evaluadora de la licitación ID Mercado Público N°2287-35-LE25 “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, específicamente porque la Directora Jurídica titular se encontraba con días de permiso administrativo, asumiendo el Director Jurídico subrogante.

9. El comprobante de ingreso de oferta de Mercado Público de la empresa Genesis Global SpA., Rut. N°77.993.276-1, donde solo oferta por las líneas 2 y 3 de la licitación.

10. El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 30 de diciembre de 2025, referente al estudio de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales, que recomienda:

a) Declarar inadmisibles las ofertas presentadas para la licitación “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-35-LE25, por la siguiente empresa:

- EMISOF SPA. (NIDO AUSTRAL SPA.), RUT N°78.184.961-8, para las líneas 1, 2 y 3 en la etapa de revisión y evaluación de antecedentes de la licitación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°15 letra c) de las Bases Administrativas Generales que estipula que *“Si al constatare errores u omisiones en alguno de los formatos, documentos o requisitos, requeridos en la presentación de la oferta y habiéndose solicitado la corrección por foro inverso, el oferente, no subsane el error u omisión observado, en el plazo establecido y del modo indicado”* y, además, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°16 párrafo primero de las Bases Administrativas Generales que estipulan que *“La Comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten. Corresponderá en una primera etapa realizar una preselección de los Proponentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos de carácter administrativo, técnico y económico establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación,...”* y al Artículo N°20 de las Bases Administrativas Generales que establecen que *“La Municipalidad se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases,...”*. Por cuanto, habiéndose detectado en la revisión de antecedentes de la propuesta para las líneas 1, 2 y 3 de este oferente, la omisión de 4 documentos requeridos en las letras f), h) e i) del punto 2. del Artículo N°11 de las B.A.G., correspondientes a 1) Certificado de vigencia de la sociedad (documento administrativo no evaluable), 2) Certificado de vigencia del poder del representante legal (documento administrativo no evaluable), 3) Certificado F-30 de la Dirección del Trabajo de Antecedentes Laborales y Previsionales (documento administrativo evaluable) y 4) Certificado de procedimientos concursales y quiebra sin anotaciones (documento administrativo no evaluable); situación que fue requerida subsanar por foro inverso de la licitación según lo establecido en el Artículo N°14 de las B.A.G., sin embargo, el proponente no dio respuesta del modo indicado ni dentro del plazo establecido (48 horas), sobre todo lo del certificado F-30 que correspondía a un documento administrativo evaluable. Por todo lo anterior, y considerando lo establecido en el Artículo N°15 párrafo primero de las Bases Administrativas Generales que establece que *“La aceptación de la oferta en el proceso de apertura facultará a que dicha oferta sea revisada y evaluada, si corresponde, por parte de la Comisión Evaluadora, este hecho no salva de su posible rechazo durante el proceso de evaluación de los antecedentes, en cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases”*, por tanto, no puede aceptarse la propuesta tal como está presentada y, en consecuencia, procede el rechazo de la oferta para las líneas 1, 2 y 3 de la licitación.

b) Adjudicar las líneas 1, 2 y 3 de la licitación pública “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-35-LE25, al siguiente oferente, por cuanto cumple con lo requerido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, presentando ofertas técnicas y económicas acorde a los intereses municipales y a los presupuestos estimados, según los puntajes aplicados de acuerdo a tablas de ponderación en la evaluación de las líneas ofertadas indicadas a continuación:

OFERENTE	RUT	LÍNEA MERCADO PÚBLICO	DETALLE DEL PRODUCTO	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS CORRIDOS	CANTIDAD DE LICENCIAS OFERTADAS	PUNTAJE OBTENIDO
MICROGEO S.A.	88.579.800-4	1	Adquisición Licencias de Software para Diseño Gráfico y Fotografía, Producción de Audio y Video y Desarrollo para web y dispositivos móviles	\$6.104.700.-	1	5	87,64
MICROGEO S.A.	88.579.800-4	2	Adquisición Licencias de Software de Diseño CAD Lite 2D	\$1.967.070.-	1	4	85,02
MICROGEO S.A.	88.579.800-4	3	Adquisición Licencias de Software de Diseño CAD Lite que integra diseños 3D y 2D tipo Revit	\$1.220.940.-	1	2	91,15

11. El Comprobante de Obligaciones N°229/2026 de fecha 07.01.2026, que acredita la disponibilidad presupuestaria.

12. El Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores del 07 de enero de 2026, que da cuenta de que el oferente Microgeo S.A., Rut. N°88.579.800-4, se encuentra con inscripción vigente en Chile Proveedores y que se encuentra hábil para contratar.

13. El comprobante de ingreso de ofertas en las respectivas líneas de Mercado Público, del oferente Microgeo S.A., Rut. N°88.579.800-4.

14. El Formato N°9 de Oferta Económica correspondiente a las líneas de productos ofertadas, del oferente Microgeo S.A., Rut. N°88.579.800-4.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone “*El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento. Asimismo, se declarará desierto el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los*

intereses de la entidad licitante”.

2. Que el Artículo 10°, inciso 5° de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone *“Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.*

3. Que el Artículo 11 de las Bases Administrativas Generales, detalla de forma precisa cada uno de los documentos que deben ser presentados al momento de ofertar en la presente licitación pública.

4. Las fechas del proceso de licitación indicadas en la ficha de Mercado Público ID N°2287-35-LE25 y en el Artículo N°16 “Calendario” de las Bases Administrativas Especiales, que fija las etapas y plazos del desarrollo de la licitación.

5. El análisis de todos los antecedentes presentados por el oferente y las conclusiones detalladas en el Informe de Evaluación por la Comisión Evaluadora de la licitación designada por Decreto Alcaldicio N°2147/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y rectificadora por Decreto Alcaldicio N°2290/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025.

6. Que el Artículo N°14 párrafos primero y segundo de las Bases Administrativas Generales, que indican *“Durante la evaluación, la comisión de evaluación a través del Coordinador, podrá solicitar a los oferentes vía foro inverso que salven errores u omisiones formales detectados en la revisión de sus antecedentes, en virtud de lo señalado en el artículo N°40 del Reglamento de Compras Públicas. Además, existirá un plazo fatal de **48 horas** para la corrección de estos errores u omisiones por parte de los oferentes, contado desde la fecha del requerimiento, el que se informará a través del Portal WEB Mercado Público”.*

7. Que el Artículo N°15, párrafos primero y cuarto letra c) de las Bases Administrativas Generales, que estipulan que *“La aceptación de la oferta en el proceso de apertura facultará a que dicha oferta sea revisada y evaluada, si corresponde, por parte de la Comisión Evaluadora, este hecho no salva de su posible rechazo durante el proceso de evaluación de los antecedentes, en cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases. ...c) Si al constatarse errores u omisiones en alguno de los formatos, documentos o requisitos, requeridos en la presentación de la oferta y habiéndose solicitado la corrección por foro inverso, el oferente, no subsane el error u omisión observado, en el plazo establecido y del modo indicado”.*

8. Que el artículo N°16 párrafo primero de las Bases Administrativas Generales, que indica que *“La Comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten. Corresponderá en una primera etapa realizar una preselección de los Proponentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos de carácter administrativo, técnico y económico establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación,...”.*

9. Que el Artículo N°20 de las Bases Administrativas Generales que establece que *“La Municipalidad se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, o que sobrepasen en suma el monto máximo presupuestado para esta licitación,.....”.*

10. Que la letra b) del punto 6. “Conclusiones” del Informe de Evaluación de la licitación en referencia, donde la Comisión Evaluadora sugiere unánimemente adjudicar las ofertas para las líneas 1, 2 y 3 de la empresa Microgeo S.A., Rut. N°88.579.800-4, por cuanto las ofertas del proponente cumplen con lo requerido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, presentando ofertas técnicas y económicas acorde a los intereses municipales y a los presupuestos estimados para la licitación.

11. Que los puntos 4.4 y 4.6 del Informe de Evaluación de la licitación en referencia, que indica los argumentos sobre el rechazo y la inadmisibilidad de la oferta para las líneas 1, 2 y 3 en la etapa de revisión y evaluación de antecedentes de la licitación, de la empresa Emisof SpA.

12. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

13. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. Adjudíquese las líneas 1, 2 y 3 de la Licitación Pública “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-35-LE25, al siguiente oferente, por cuanto cumple con lo requerido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, presentando ofertas técnicas y económicas acorde a los intereses municipales y a los presupuestos estimados, según los puntajes aplicados de acuerdo a tablas de ponderación en la evaluación de las líneas ofertadas indicadas a continuación:

OFERENTE	RUT	LÍNEA MERCADO PÚBLICO	DETALLE DEL PRODUCTO	MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS CORRIDOS	CANTIDAD DE LICENCIAS OFERTADAS	PUNTAJE OBTENIDO
MICROGEO S.A.	88.579.800- 4	1	Adquisición Licencias de Software para Diseño Gráfico y Fotografía, Producción de Audio y Video y Desarrollo para web y dispositivos móviles	\$6.104.700.-	1	5	87,64
MICROGEO S.A.	88.579.800- 4	2	Adquisición Licencias de Software de Diseño CAD Lite 2D	\$1.967.070.-	1	4	85,02
MICROGEO S.A.	88.579.800- 4	3	Adquisición Licencias de Software de Diseño CAD Lite que integra diseños 3D y 2D tipo Revit	\$1.220.940.-	1	2	91,15

2. Emítase por el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Servicios Generales, las Órdenes de Compra correspondientes a las líneas de las ofertas adjudicadas, para lo cual el Oferente adjudicado deberá entregar los antecedentes necesarios a la Dirección de Informática y Tecnología (DITEC), de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°23 de las Bases Administrativas Generales.

3. Désígnese como Unidad Técnica Municipal a la Dirección de Informática y Tecnología (DITEC), que tendrá a su cargo la supervisión y control técnico del Contrato y quien designará a un Inspector del servicio.

4. Impútese el gasto que irrogue la adquisición de los productos de las líneas 1, 2 y 3 de la licitación pública “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-35-LE25, a la cuenta presupuestaria 215.29.07.001.001.001, del presupuesto municipal vigente, de acuerdo al certificado de imputación N°229/2026 de fecha 07 de enero de 2026.

5. Declárese inadmisibles las ofertas presentadas para la licitación “Adquisición de Licencias de Software de Edición Gráfica y Cad, Para la Municipalidad de Macul”, ID Mercado Público N°2287-35-LE25, por la siguiente empresa:

- EMISOF SPA. (NIDO AUSTRAL SPA.), RUT N°78.184.961-8, para las líneas 1, 2 y 3 en la etapa de revisión y evaluación de antecedentes de la licitación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°15 letra c) de las Bases Administrativas Generales que estipula que *“Si al constatare errores u omisiones en alguno de los formatos, documentos o requisitos, requeridos en la presentación de la oferta y habiéndose solicitado la corrección por foro inverso, el oferente, no subsane el error u omisión observado, en el plazo establecido y del modo indicado”* y, además, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°16 párrafo primero de las Bases Administrativas Generales que estipulan que *“La Comisión Evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten. Corresponderá en una primera etapa realizar una preselección de los Proponentes, rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos de carácter administrativo, técnico y económico establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación,...”* y al Artículo N°20 de las Bases Administrativas Generales que establecen que *“La Municipalidad se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases,...”*. Por cuanto, habiéndose detectado en la revisión de antecedentes de la propuesta para las líneas 1, 2 y 3 de este oferente, la omisión de 4 documentos requeridos en las letras f), h) e i) del punto 2. del Artículo N°11 de las B.A.G., correspondientes a 1) Certificado de vigencia de la sociedad (documento administrativo no evaluable), 2) Certificado de vigencia del poder del representante legal (documento administrativo no evaluable), 3) Certificado F-30 de la Dirección del Trabajo de Antecedentes Laborales y Previsionales (documento administrativo evaluable) y 4) Certificado de procedimientos concursales y quiebra sin anotaciones (documento administrativo no evaluable); situación que fue requerida subsanar por foro inverso de la licitación según lo establecido en el Artículo N°14 de las B.A.G., sin embargo, el proponente no dio respuesta del modo indicado ni dentro del plazo establecido (48 horas), sobre todo lo del certificado F-30 que correspondía a un documento administrativo evaluable. Por todo lo anterior, y considerando lo establecido en el Artículo N°15 párrafo primero de las Bases Administrativas Generales que establece que *“La aceptación de la oferta en el proceso de apertura facultará a que dicha oferta sea revisada y evaluada, si corresponde, por parte de la Comisión Evaluadora, este hecho no salva de su posible rechazo durante el proceso de*

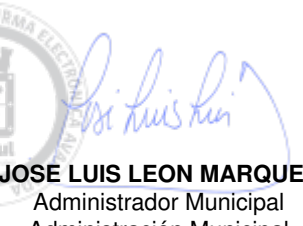
evaluación de los antecedentes, en cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases”, por tanto, no puede aceptarse la propuesta tal como está presentada y, en consecuencia, procede el rechazo de la oferta para las líneas 1, 2 y 3 de la licitación.

6. Publíquese el presente Decreto de adjudicación por la Dirección de Administración y Servicios Generales en el portal Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANDRES VASQUEZ MEDINA
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



JOSE LUIS LEON MARQUEZ
Administrador Municipal
Administración Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D°SECC.2° N°211_2025	Digital	Ver		
D°A° N°596_2025	Digital	Ver		
D°SECC.2° N°451_2025	Digital	Ver		
D°A° N°1957_2025	Digital	Ver		
FICHA LICITACIÓN MERCADO PÚBLICO ID N°2287-35-LE25	Digital	Ver		
ACTA APERTURA LIC. ID N°2287-35-LE25	Digital	Ver		
D°A° N°2147_2025	Digital	Ver		
D°A° N°2290_2025	Digital	Ver		
DECLARACIONES JURADAS SIMPLES LIC. 2287-35-LE25	Digital	Ver		
COMPROBANTE INGRESO OFERTA MERCADO PÚBLICO GENESIS GLOBAL SPA	Digital	Ver		
INFORME COMISIÓN EVALUADORA LIC. 2287-35-LE25	Digital	Ver		
COMPROBANTE OBLIGACIÓN N°229_2026	Digital	Ver		
CERTIFICADO HABILIDAD MICROGEO SA	Digital	Ver		
COMPROBANTE INGRESO OFERTA MERCADO PÚBLICO MICROGEO SA	Digital	Ver		
FORMATO N°9 OFERTA ECONÓMICA MICROGEO SA	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA GENESIS GLOBAL SPA	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA FJ IMPORTACIONES SPA	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA MICROGEO SA PART_1	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA MICROGEO SA PART_2	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA MICROGEO SA PART_3	Digital	Ver		
ANTECEDENTES OFERTA EMISOF SPA	Digital	Ver		

JLM/SRB/POM/BJS/IPG/LDP

Distribución:

MARCO LANDSKRON TORO director dirección de administración y servicios generales
ITALO FRANCOIS PEREZ GALAZ director secretaria comunal de planificación
BARBARA JANSANA SOTO directora dirección jurídica
SERGIO ROA BASCUÑAN director de control dirección de control
ANDRES VASQUEZ MEDINA secretario municipal secretaria municipal
NOE TORRES BUSTOS director dirección de informática y tec. de las comunicaciones
CARLOS MIRANDA RAMOS profesional gestion y control licitaciones
EVELYN RETAMALES CHAVEZ encargado adquisiciones
Matías Cornejo Gómez encargado de transparencia administración municipal
PATRICIA DEL PILAR PAREDES GUERRA secretaria secretaria comunal de planificación
Rafael Fiedler Valdes oficial de partes oficina de partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://macul.ceropapel.cl/validar/?key=26030591&hash=143f0>